

15 FEB 2018

ETC

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 073 -2018-GRC-GRDE

Callao,

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2017/GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO del 27 de diciembre de 2017 y el Informe Legal N° 32-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo se puede advertir que obra el Informe Técnico N° 045-2017/GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO del 27 de diciembre de 2017 los que indican que el predio con Unidad Catastral N° 007778 tiene un área de 0.1393 Ha. y no 0.14Ha. como aparece inscrito en la partida registral N° P01135195 en la Zona Registral N° IX Sede Lima —Oficina Registral Callao. Asimismo, dicho informe hace referencia a la tolerancia registral permisible;

15 FEB 2018

073

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, asimismo, el Informe Legal N° 32-2018-GRC-GRDE/OAPSFL/AMZY del 31 de enero de 2018 concluye entre otros que debe rectificarse el área del predio, debe consignarse como 1392.78 m2 en lugar de 1400m2, como aparece registrada en la partida registral N° P01135195.

Que, en razón a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao - 2017", respecto al procedimiento de determinación, conversión o rectificación de áreas de predios en zonas catastradas. El titular registral de la partida registral mencionada es el **Gobierno Regional del Callao**, siendo el expediente el siguiente:

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	ACTUAL OCUPANTE
1	007778	1392.78 m2	IGNACIO ALVITES CHIPANA GREGORIA CARTOLIN DE ALVITES

Que, el Informe Técnico N° 045-2017/GRC/GRDE7OAP7USFL-JPHO del 27 de diciembre de 2017 y el Informe Legal N° 32-2018-GRC-GRDE/OAPSFL/AMZY del 31 de enero de 2018 precisan que el predio identificado con Unidad Catastral N° 007778 tiene un área de 0.1393Ha. y no 0.14 Ha. como aparece inscrito en la partida registral N° P01135195 en la Zona Registral N° IX Sede Lima -Oficina Registral Callao. Siendo que el Gobierno Regional del Callao asumió la competencia como ente formalizador se debe inscribir la rectificación de área conforme las descripciones técnicas que los profesionales realizaron en su oportunidad.

Que, se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 52° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN. Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; que, "Para la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando, subdividiendo, acumulando o cambiando el uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39° del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC".

Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao - 2017", se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la inscripción del procedimiento de determinación, conversión o rectificación de áreas de predios de la Unidad Catastral N° 007778, toda vez que tiene un área de 0.1393 Ha. y no 0.14 Ha. como aparece inscrito en la partida registral N° P01135195 en la Zona Registral N° IX Sede Lima -Oficina Registral Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el área del predio identificado con Unidad Catastral N° 007778, tomando en consideración la tolerancia registral permisible señalada en el Informe Técnico N° 045-2017-GRC-GRDE/OAP/USFL-JPHO de fecha 27 de diciembre de 2017, generando el asiento que corresponda en la partida N° P01135195, de tal modo que la rectificación procedería de la siguiente manera:

N° PARTIDA ELECTRONICA	AREA ACTUAL	AREA RECTIFICADA
Partida N° P01135195	0.14ha	0.1393ha

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

15 FEB 2018
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025